



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural
C/ Pintor Matías Moreno, 4 - 45071 Toledo

MANCHA JÚCAR - CENTRO	
19 AGO 2016	
SALIDA <u> </u>	ENTRADA <u>46</u>

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO	
Servicio General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural -TOLEDO-	
17 AGO. 2016	
SALIDA N°	ENTRADA N°
<u>766157</u>	

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MANCHA JUCAR-CENTRO
C/ Nueva, 13 -
02638 MONTALVOS
ALBACETE

N/Ref.: S. Desarrollo Rural

Toledo, 17/08/2016

Asunto: Envío Resolución Selección G.A.L.

Se adjunta Resolución de 16 de agosto de 2016, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por el G.A.L. "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MANCHA JUCAR-CENTRO".

Atentamente,

EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

Fdo. Lorenzo Camuñas de la Llave





RESOLUCIÓN DE 16 DE AGOSTO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA Y SELECCIONA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha Júcar-Centro” Y SU ESTRATEGIA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, DE 4 DE FEBRERO DE 2016 (D.O.C.M. Nº 28, DE 11 DE FEBRERO DE 2.016), POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DE ACUERDO CON LA MEDIDA 19 DE APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

ANTECEDENTES

Primero.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, define la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo” como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

Segundo.- De acuerdo al apartado 2 del artículo 42 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, podrá concederse mediante anticipo hasta el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Tercero.- Por su parte, el Marco Nacional de Desarrollo Rural contempla elementos comunes para la aplicación de los programas de Desarrollo Rural regionales de todo el Estado Español, y ha sido aprobado por la Decisión de la Comisión c (2015) 840 final, de 13.2.2015.

Cuarto.- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, aprobado por la Decisión de la Comisión c (2015) 7561 final, de 30.10.2015, incluye las disposiciones relativas al Desarrollo Local Participativo por medio de la medida 19 “Apoyo al desarrollo local de Leader”, siendo los Grupos de Acción Local los encargados de aplicar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Quinto.- La Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece el procedimiento de selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Los artículos 8 y 9 de dicha Orden establecen que la selección de los grupos y estrategias se realizará por una Comisión de Selección que evaluará las solicitudes presentadas. El Director General de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Agricultura, Medio

Ambiente y Desarrollo Rural, en la cual se incluirá la propuesta de asignación financiera. El titular de la Consejería resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Sexto.- Al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2016, el GAL “**Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha Júcar-Centro**” presentó su solicitud (incluyendo en la misma, la solicitud de un anticipo de hasta el 50% de los costes de funcionamiento y animación de la primera asignación) el **11/04/2016**, con número de registro de entrada **1017672**, la cual ha sido estudiada en los Servicios Centrales y Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Una vez efectuada por la Comisión de Selección, la valoración de la solicitud presentada, en virtud del artículo 9.4 de la Orden de 4 de febrero de 2.016, el Director General de Desarrollo Rural ha formulado, el 15 de junio de 2016, propuesta de Resolución al Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

VISTOS: El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo; la Decisión de la Comisión Europea C (2015) 7561 Final, de 30 de octubre de 2015, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y pertinente aplicación y teniendo en cuenta los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para resolver este procedimiento el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 58/2015, de 5 de julio, por el que dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere los Decretos 84 y 212/2015, así como del artículo 9.5 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2016.

Segundo.- La selección de los Grupos y Estrategias se ha efectuado sobre la base de las mejores puntuaciones globales obtenidas en aplicación de los criterios de territorio, grupo y estrategia, que recoge el Anexo IV de la Orden de 4 de febrero de 2016. A cada uno de los criterios de territorio, grupo y estrategia se les asignará una puntuación máxima de 100 puntos. En todo caso las estrategias de los GAL se adecúan a la estructura y contenido indicado en el Anexo I de la citada Orden.

Tercero.- Para superar el proceso de selección, cada GAL ha obtenido, al menos, 50 puntos en los criterios de territorio, grupo y estrategia y, además en este último, han obtenido al menos, 5 puntos en cada uno de los 10 criterios.

Cuarto.- La asignación financiera mínima para cada uno de los GAL seleccionados, para todo el período de programación 2014/2020, será de 3.000.000 € con independencia de los costes de funcionamiento y animación de la Submedida 19.4. El crédito a repartir en la asignación inicial para cada uno de los GAL seleccionados vendrá dado por la suma de un importe fijo de 1.840.665,87 €, más 294.506,54 € para costes de funcionamiento y animación y un importe variable distribuido proporcionalmente, de acuerdo con la ponderación de los criterios de valoración indicados en el apartado 4 del artículo 18 de la Orden de 04/02/2016.

Quinto.- Advertido error en el cálculo de los cuadros financieros, debidos a ajustes aritméticos, se procede a corregir los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior y, en virtud de las competencias atribuidas, el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a la vista de la propuesta de Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 25 de julio de 2016,

RESUELVE

Primero.- Aprobar y seleccionar el Grupo de Acción Local “**Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha Júcar-Centro**” y su estrategia de desarrollo local participativo.

Segundo.- Conceder la Asignación financiera reflejada en el Anexo I de la presenta Resolución, para las anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019.

Tercero.- Conceder el pago de un anticipo por importe del 50% de los costes de funcionamiento y animación del cuadro financiero de la primera asignación (**279.563,00€**), condicionado a la constitución de una garantía bancaria correspondiente al 100% del importe anticipado y que deberá presentarse hasta la fecha límite del 30/11/2016, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se adjunta Anexo II como modelo de aval para solicitar el anticipo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



ANEXO I

Cuadro I a: Cuadro financiero por submedidas (€)

Submedida	FEADER	A.G.E.	J.C.C.M.	TOTAL
Submedida 19.2: Estrategias de desarrollo local	2.026.806,54	67.560,22	157.640,50	2.252.007,26
Submedida 19.3: Cooperación interterritorial y transnacional	81.108,65	2.703,62	6.308,45	90.120,72
Submedida 19.4: Costes de funcionamiento y animación	503.214,53	16.773,82	39.138,91	559.127,26
TOTAL	2.611.129,72	87.037,66	203.087,86	2.901.255,24

Cuadro I b: Cuadro financiero por anualidades (€)

Anualidad	FEADER	A.G.E.	J.C.C.M.	TOTAL
2016	945.751,39	31.525,05	73.558,44	1.050.834,88
2017	591.094,62	19.703,15	45.974,03	656.771,80
2018	561.539,89	18.718,00	43.675,32	623.933,21
2019	512.743,82	17.091,46	39.880,07	569.715,35
Total 1ª Asignación	2.611.129,72	87.037,66	203.087,86	2.901.255,24